



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACION)

Fecha	30 de MARZO de 2023	Hora	010:30	AM X	PM
-------	---------------------	------	--------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	017	2022	00521	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	JULIO ERNESTO FLOREZ QUINTERO	Asistió
Apoderado de la demandante	CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VÉLEZ	Asistió
Demandada	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	
Representante Legal	JAIME DUSSÁN CALDERÓN	No Asistió
Apoderada de la demandada	YESENIA CANO URREGO	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	PENSIÓN DE VEJEZ, RETROCTIVO, INTERESES MORATORIOS Y/O INDEXACIÓN y COSTAS.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:** Si bien se allegó el certificado No.022542023 del 28/02/2023. La propuesta no es aceptada.
- II. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** No se formularon excepciones previas, por tanto no hay lugar a pronunciamiento al respecto. Se declara terminada esta etapa.
- III. **ETAPA DE SANEAMIENTO:** Sin requerimiento.
- IV. **FIJACIÓN DEL LITIGIO:** (VER GRABACION.)
- V. **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** Conforme se decretaron en auto del 27 de febrero septiembre de 2022. (fls.804 a 805 Expediente Digital

DECISIÓN - FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

DECISIÓN
Se da valor probatorio a los documentos relacionados en auto de decreto de pruebas, las cuales fueron aportadas por las partes integrantes de la litis.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/10611711-14bb-4544-8d38-9a9cf284b242?vcpubtoken=44662e07-e6c7-4a2d-8675-5e234cbdc97c>

Se declara cerrado el debate probatorio y se les solicita a los apoderados de las partes exponer sus alegatos de conclusión; una vez concluidos los mismos se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:
EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA No. 98 DE 2022:

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín, RESUELVE Primero. DECLARAR que el señor JULIO ERNESTO FLÓREZ QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.112.425, tiene derecho a que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, le reconozca y pague la pensión de vejez a partir del 1° de noviembre de 2022, de conformidad con la parte motiva de la presente sentencia. Segundo. CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- como obligado a reconocer y pagar al señor JULIO ERNESTO FLÓREZ QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.112.425, la suma de SEIS MILLONES CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L. (\$6.103.642,00), por concepto de retroactivo pensional, causado entre el 1° de noviembre de 2022 y hasta el 28 de febrero de 2023. A partir del primero (1°) de MARZO de 2023, la mesada pensional a reconocer, incluida la mesada adicional de Diciembre de cada año, será de UN MILLÓN TRESCIENTOS DOCE MIL TREINTA Y TRES PESOS M.L.C. (\$1.312.033,00), sin perjuicio de los incrementos anuales conforme al Índice de Precios al Consumidor del año inmediatamente anterior. Se autoriza a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, a descontar del retroactivo pensional liquidado, los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud. Tercero. CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, como obligado a reconocer y pagar al señor JULIO ERNESTO FLÓREZ QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.112.425; al momento de efectuar el pago del retroactivo pensional, los INTERESES MORATORIOS del VENTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2023, hasta la fecha del pago real y efectivo. Cuarto. Las excepciones quedan resueltas en los términos anteriormente expuestos. Quinto. CONDENAR en costas a la demandada COLPENSIONES. Se fijan las agencias en derecho en la suma de UN MILLÓN DE PESOS M.L.C. (\$1.000.000,00). Por secretaría liquidense los gastos del proceso. Sexto. Se ordena enviar el proceso al H. Tribunal Superior de Medellín - Sala Laboral, para que surta el grado jurisdiccional de CONSULTA en favor de Colpensiones, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/10611711-14bb-4544-8d38-9a9cf284b242?vcpubtoken=44662e07-e6c7-4a2d-8675-5e234cbdc97c>

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ **GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

1

III. **RECURSO DE APELACIÓN**

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado al apoderado de la parte demandante, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación. **INTERPONE RECURSO**
Traslado a la apoderada de la parte demandada, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación. **INTERPONE Y SUSTENTA EN DEBIDA FORMA EL RECURSO DE APELACIÓN.**

RESUELVE RECURSO

se remite el expediente al H. Tribunal de Medellín Sala Laboral, para que resuelva el recurso. Conoce por primera vez.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

JULIO ERNESTO FLÓREZ QUINTERO
DEMANDANTE
C.C. 70.112.425
E-mail: gitano581@hotmail.com

CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VÉLEZ
APODERADO DEL DEMANDANTE
C.C. 71.268.554
T.P. 139.617 C. S. de la J.
E-mail: cristian@gruposolpensiones.com

YESENIA CANO URREGO
APODERADA DEMANDADA
E-mail: mmaabogamde10@gmail.com


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN					
DEMANDANTE	JULIO ERNESTO FLOREZ		DEMANDADO	COLPENSIONES	RAD. 2022-00521
AÑO	IPC	VALOR RECONOCIDO	DIAS	NUMERO MESES	TOTAL
2022	13,12%	\$ 1.159.859		3	\$ 3.479.577
2023		\$ 1.312.033		2	\$ 2.624.065
				TOTAL	\$ 6.103.642

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/10611711-14bb-4544-8d38-9a9cf284b242?vcpubtoken=44662e07-e6c7-4a2d-8675-5e234cbdc97c>

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9bf855672ccfaf2dd631282118f8fc072382b3965fd83a7dfa13b1ad66930b7**

Documento generado en 30/03/2023 02:13:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/10611711-14bb-4544-8d38-9a9cf284b242?vcpubtoken=44662e07-e6c7-4a2d-8675-5e234cbdc97c>